



# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

*“2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas”*

## TERCERA VISITADURÍA REGIONAL

**Expediente:** CDHEC/3/2019/---/Q

**Acuerdo:** Conclusión por conciliación

En la ciudad de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, a día 17 de septiembre de 2020.-----

Por recibido el oficio número **FGE/DRNI-N1/2020** de fecha 4 de septiembre del año en curso, suscrito por el **A1**, en su calidad de **Delegado de la Fiscalía General del Estado, Región Norte I**, recibido en esta oficina de la Comisión el 17 del mes y año en curso, a través del cual remite respuesta a la conciliación que le fuera propuesta por este Organismo, dentro de la queja con el número citado al rubro, presentada por **Q1**, por actos presuntamente violatorios de los derechos humanos de su hijo **AG1**, acompañando copia del oficio número FGE/FGPD/PN/N2/2020, mediante el cual el A2, titular de la Agencia del Ministerio Público de la Unidad de Investigación y Litigación de la Fiscalía de Personas No Localizadas, manifiesta que ha continuado con las diligencias pertinentes para la integración de la averiguación previa número 07/2012, señalando estar en la mejor disposición de tener una mediación con la quejosa para llegar a una conclusión satisfactoria del proceso y, si bien es cierto, la autoridad no manifestó si acepta la conciliación propuesta por este Organismo, del documento se advierte que cumple con la finalidad de la misma, es decir, realizar las diligencias necesarias para concluir la investigación de los hechos en que resultara desaparecido el agraviado en cita, además de expresar su intención de atender a la quejosa, quien solicitó conocer el nombre del titular de la representación social que tiene a su cargo la indagatoria, lo cual ya sucedió; por tal motivo, es procedente ordenar la conclusión del expediente iniciado con motivo de la queja presentada por la quejosa en cita, en la cual reclamó actos presuntamente violatorios de derechos humanos atribuidos a personal de la Fiscalía General del Estado, consistentes en **Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en su modalidad de Dilación en la Procuración de Justicia**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 94, fracción VIII, del Reglamento Interior de este Organismo. Notifíquese el contenido del presente proveído a las partes para su conocimiento. Así lo acordó y firma el Licenciado Manuel Isaac López Soto, Tercer Visitador Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza con residencia en Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza. Doy fe.-----

